

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0145-2021

Arequipa, 05 de abril del 2021

Visto el Oficio N° 311-2021-VRAC del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)".

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Derechos de los Estudiantes, señala que: "(...) 100.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos (...)".

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020 entre otros se aprobó la directiva para reactualización de matrícula alumnos que dejaron de matricularse por más de tres años académicos.

Que, mediante documento del visto la Vicerrectora Académica comunica que las Escuelas Profesionales están remitiendo a la Dirección Universitaria de Formación Académica y al Vicerrectorado Académico, los oficios e informes sobre el segundo Proceso de Reactualización de Matrícula para los alumnos que dejaron de estudiar por más de tres años académicos; observándose que tienen diferentes interpretaciones del punto 4 de la Directiva de Reactualización, según el siguiente detalle:

DICE

4. CONDICIONES:

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar reactualización de matrícula:

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaba al abandonar sus estudios.
- B. Que dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, desarrollaba al separarse de la UNSA.
- C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios.

DEBE DECIR

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones puedan solicitar reactualización de matrícula:





RCU N° 0145-2021

05/04/2021

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaban al abandonar sus estudios.
 - B. Que, dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, que desarrollaba al separarse de la UNSA.
 - C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios.
- Habiendo cumplido las condiciones A y B es necesario cumplir también la condición C.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su sesión del 30 de marzo del 2021, acordó aprobar la modificación al punto 4 de la Directiva para Reactualización de Matrícula de aquellos alumnos que dejaron de estudiar por más de tres (3) años académicos en la UNSA, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020, y según el siguiente detalle:

DICE

4. CONDICIONES:

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar reactualización de matrícula:

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaban al abandonar sus estudios.
- B. Que dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, desarrollaba al separarse de la UNSA.
- C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios.

DEBE DECIR

4. CONDICIONES:

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar reactualización de matrícula:

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaban al abandonar sus estudios.
 - B. Que, dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, que desarrollaba al separarse de la UNSA.
 - C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios.
- Habiendo cumplido las condiciones A y B es necesario cumplir también la condición C.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la modificación al punto 4 de la Directiva para Reactualización de Matrícula de aquellos alumnos que dejaron de estudiar por más de tres (3) años académicos en la UNSA, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2020, y según el siguiente detalle:

DICE

4. CONDICIONES:

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar reactualización de matrícula:

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaban al abandonar sus estudios.
- B. Que dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, desarrollaba al separarse de la UNSA.





RCU N° 0145-2021

05/04/2021

C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios.

DEBE DECIR

4. CONDICIONES:

Los alumnos que cumplan con las siguientes condiciones pueden solicitar reactualización de matrícula:

- A. Aquellos que hayan dejado de estudiar hasta 5 años, siempre que haya aprobado hasta el 30% del total de créditos del plan de estudios que desarrollaban al abandonar sus estudios.**
- B. Que, dejaron de estudiar hasta 15 años y les falte aprobar el 30% de créditos del plan de estudios, que desarrollaba al separarse de la UNSA.**
- C. Haber laborado por lo menos un año en ocupaciones del área del programa de estudios. Habiendo cumplido las condiciones A y B es necesario cumplir también la condición C.**

2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional para que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VR.AC, VR.INV, FACULTADES, DUFA, OUIS, OUII, y Archivo(exp)
Irre...